

Santiago, 29 de Julio de 2002

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
ECT/PBC/xvl



DECLARA DE DENUNCIA OBLIGATORIA Y
OBJETO DE MEDIDAS SANITARIAS LA
ENFERMEDAD INFECCION CONTAGIOSA DE
LAS AVES DENOMINADA INFLUENZA
AVIAR.

SANTIAGO, 29 JUL 2002

DECRETO EXENTO N° 307 / HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
VISTO: lo establecido en el DFL.
RRA. N° 16, de 1963, sobre Sani-
dad Animal, la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,
modificada por la ley N° 19.283, en el decreto supremo N° 186, de 1994,
del Ministerio de Agricultura, y

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S		
IMPUTAC.		
DEDIC. LITO.		

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la presencia en el país de infección por virus causante de la enfermedad transmisible denominada Influenza Aviar, tanto por métodos indirectos, como por aislamiento viral.

Que dicha enfermedad transmisible puede diseminarse y ocasionar enfermedad en la población avícola del país pudiendo afectar la producción nacional y de exportación,

DECRETO:

1.- Declárase de denuncia obligatoria la enfermedad infecto contagiosa denominada Influenza Aviar, producida por el virus del mismo nombre.

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esa enfermedad las normas contenidas en el DFL. RRA N° 16, de 1963 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DE LA REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA

